



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO
Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio
Teléfonos: 2960322 – 2935065 – 2921995

CONSIDERANDO:

QUE: El Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. 173 El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

QUE: El Art. 9 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, prescribe “De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento. - En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes: literal h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos”.

QUE: El Art. 34 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, determina “Deberes. - Son deberes de las Federaciones Deportivas Provinciales: literal f) Las demás establecidas en esta Ley y normas aplicables”.

QUE: El Art. 24 del Estatuto vigente de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, prevé en sus literales h), s) y x): “De las Atribuciones y deberes del Directorio literales:

h.- Cumplir y Hacer cumplir la ley de deporte, Educación Física y Recreación, su reglamento, el presente estatuto y Reglamentos institucionales, la legislación laboral, de seguridad social, Tributaria, ambiental, migratoria de capacitación técnica de salud y prevención y, de educación precautelando el interés superior de la ley del Deportista, así como de los trabajadores incluyendo en esto personal técnico y administrativo.

s.- Otorgar estímulos y condecoraciones conforme a las disposiciones del reglamento pertinente.

x.- Expedir los Reglamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y cumplimiento de sus objetivos”.

QUE: El Directorio de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, mediante Sesión Extraordinaria, efectuada el 24 de agosto del 2018 Aprobó “EL REGLAMENTO DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS DE FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO”.

QUE: El Directorio de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, mediante Sesión Extraordinaria, efectuada el 28 de octubre del 2022 Aprobó “EL REGLAMENTO DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS DE FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO”.



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO

Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio

Teléfonos: 2960322 - 2935065 - 2921995

QUE: Mediante Memorando Nro. 0224-DTM-FDO-2024, de fecha 18 de junio de 2024, el Lcdo. Dalton Morán Triana, en calidad de Director del Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, con el asunto: "NÓMINA DE DEPORTISTAS QUE ACCEDEN A INCENTIVO AÑO 2023.", le manifiesta a la Ing. Stefany Ortiz Ocampo, Administradora General de FEDEORO que, "Pongo a vuestro conocimiento la nómina de deportistas más destacados que participaron en los Juegos Deportivo Nacionales e Internacionales en el año 2023, que se ubicaron en los tres primeros lugares; quienes por sus logros se han hecho merecedores de un incentivo económico, de acuerdo al "Reglamento de Incentivos y estímulos para los deportistas de Federación Deportiva Provincial de El Oro" en su Art. 5 "Tabla de incentivos Deportes Colectivos".

QUE: La Stefany Ortiz Ocampo, en calidad de Administradora General de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. 0224-DTM-FDO-2024, dispone al Lcdo. Dalton Morán Triana, Director del Departamento Técnico Metodológico de FEDEORO y a la Ing. Verónica Gallardo Muñoz, Administradora Financiera (e) de FEDEORO, "Atender *DTM Se debe trabajar con el Nuevo Reglamento; el mismo que debe ser presentado para el Directorio. *Departamento Financiero Analizar valores a cancelar por incentivos (Reglamento de Becas) *Archivo Importante."

QUE: Mediante Memorando Nro. 085-VG-DF-FDO-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024 y con fecha de recibido 18 de diciembre de 2024, la Ing. Verónica Beatriz Gallardo Muñoz, en calidad de Administradora Financiera (e) / Tesorera de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, con el asunto: "Análisis económico ampliado para pago de Incentivos Deportivos en base a la distribución del gasto", le expone a la Ing. Stefany Ortiz Ocampo, Administradora General de FEDEORO que, "En atención al Memorandum 0224-DTM-FDO-2024 y a la sumilla inserta de la administración, me permite informar que con Memorandum Nro. 088-VG-DF-FDO se envió el informe para análisis del Departamento Técnico Metodológico en el cual se detalla el financiamiento para pago de los incentivos deportivos; en base a ese informe detallado de forma más amplia la información el análisis respectivo, según el siguiente detalle: (...)."

"(...)

Conclusión:

Con lo antes expuesto debo concluir informando que no existe financiamiento suficiente para realizar el pago de lo propuesto en el Memorandum 0224-DTM-FDO-2024 presentado por el DTM con fecha 18 de junio del 2024, en donde indica el cálculo para pago de incentivo deportivo por nueve meses por un total de \$59.713,00 dólares, ya que no existe el recurso suficiente en autogestión y la institución mantiene cuentas por pagar a proveedores con recursos de autogestión lo cual dificulta el financiamiento total, y que repercute sobre los el presupuesto del año 2025 en donde constaran las cuentas por pagar.

A pesar de las reformas realizadas en los recursos fiscales no se ha podido completar el valor propuesto, y en los recursos de autogestión no contamos con financiamiento para solventar la diferencia que sería alrededor de \$38.713,00 dólares según la última reforma planteada al Ministerio de Deporte en donde se logró mover a este rubro alrededor de 21.000 dólares.



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO
Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio
Teléfonos: 2960322 – 2935065 – 2921995

Por lo cual solicito replantear el mecanismo de pago de incentivos junto con el Departamento Técnico Metodológico para el pago de incentivos deportivos, con el afán de cumplir con nuestros deportistas."

QUE: Mediante Memorando Nro. 088-VG-DF-FDO-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024 y con fecha de recibido 17 de diciembre de 2024, la Ing. Verónica Beatriz Gallardo Muñoz, en calidad de Administradora Financiera (e) / Tesorera de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, **con el asunto:** "Informe económico para pago de Incentivos Deportivos" le expone a la Ing. Stefany Ortiz Ocampo, Administradora General de FEDEORO, que, "En atención al Memorándum 0224-DTM-FDO-2024 y a la sumilla inserta de la administración, me permito informar lo siguiente: (...)."

"(...)

Con lo antes expuesto debo concluir informando que no existe financiamiento suficiente para realizar el pago de lo propuesto en el Memorándum 0224-DTM-FDO-2024 presentado por el DTM con fecha 18 de junio del 2024, en donde indica el cálculo para pago de incentivo deportivo por nueve meses por un total de \$59.713,00 dólares.

A pesar de las reformas realizadas en los recursos fiscales no se ha podido completar el valor propuesto, y en los recursos de autogestión no contamos con financiamiento para solventar la diferencia que sería alrededor de \$38.713,00 dólares según la última reforma planteada al Ministerio de Deporte.

Por lo cual solicito replantear el mecanismo de pago de incentivos junto con el Departamento Técnico Metodológico para el pago de incentivos deportivos, con el afán de cumplir con nuestros deportistas."

QUE: Mediante Memorando Nro. 717-ADM-FDO-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Ing. Stefany Ortiz Ocampo, en calidad de Administradora General de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, dirigido al Lcdo. Dalton Morán Triana, Director del Departamento Técnico Metodológico de FEDEORO **con el asunto:** "INFORME ECONÓMICO PARA PAGO DE INCENTIVOS DEPORTIVOS", manifiesta: "Estimado Licenciado, adjunto podrá encontrar Memorando original N° 088-VG-DF-FDO-2024 con asunto "INFORME ECONOMICO PARA PAGO DE INCENTIVOS DEPORTIVOS" emitido por la Ing. Verónica Gallardo – Administradora Financiera de FEDEORO (e), con el propósito de aportar a la elaboración de la Reforma del Reglamento de Becas e Incentivos a cargo del departamento bajo su acertada dirección."

QUE: Mediante Memorando Nro. 0549-DTM-FDO-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Lcdo. Dalton Morán Triana, en calidad de Director del Departamento Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, **con el asunto:** "Presentación del borrador de la propuesta del nuevo reglamento de incentivos y estímulos" le expone a la Ing. Stefany Ortiz Ocampo, Administradora General de FEDEORO:

"En contestación en sumilla inserta en el Memorando N°224-DTM-FDO-2024, de fecha 18 de junio de 2024, en la que solicita: "Atender *DTM Se debe trabajar con el Nuevo Reglamento, el mismo que debe ser presentado al Directorio. –Departamento Financiero Analizar valores x



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO
Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio
Teléfonos: 2960322 – 2935065 - 2921995

cancelar por incentivos (Reglamento de Becas) "Archivo Importante.", adjunto el Borrador de la Reforma de Incentivos y estímulos."

QUE: de fecha 20 de diciembre de 2024, el Ing. Ronald Batallas Guamán, en calidad de Presidente de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, emite la Convocatoria para Sesión Extraordinaria de Directorio, a los Señores Miembros del Directorio de FEDEORO, para efectuarse el 23 de diciembre de 2024, a las 16h00 pm, mediante plataforma Zoom, con el link <https://us06web.zoom.us/j/8511398574?pwd=17IRWIZyS483Ba5TSySDNBpzG4Shrh.1>, ID de Reunión: 51 1139 8574 y Código de acceso: 211600.

que de conexión:

QUE: del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, el Estatuto vigente de la Federación Deportiva Provincial de El Oro y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las Atribuciones y Deberes que le confiere el artículo 24, literales p), s) y x) del Estatuto vigente de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, Acuerdan:

APROBAR LA REFORMA AL:

**REGLAMENTO DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS DE LA
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO**

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este reglamento se aplicará a los deportistas Federados en la Federación Deportiva Provincial de El Oro de acuerdo a los resultados obtenidos en competencias sin distinción de sexo masculino o femenino, etnia, ni clase social.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVO: Garantizar los derechos de los y las deportistas de Federación Deportiva Provincial de El Oro a través de una normativa general que regule sus estímulos económicos a percibir por sus logros deportivos.

ARTÍCULO 3.- CLASIFICACIÓN DE INCENTIVOS POR DEPORTES INDIVIDUALES: En base a los resultados deportivos de los deportistas durante el año, el Reglamento de Incentivo por resultado de deportistas de Federación Deportiva Provincial de El Oro tiene la siguiente clasificación.

3.1. POR RESULTADOS. - Es el estímulo del cual se harán acreedores los deportistas una vez aprobada la Planificación Operativa Anual por parte del Ministerio del Deporte, por los resultados obtenidos en Juegos Deportivos Nacionales y eventos internacionales oficiales, representando al país, los cuales se otorgarán de la siguiente forma:

3.1.1. ESTÍMULOS ECONÓMICOS. - Lo percibirán los deportistas que no reciban beneficio económico por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y será calculado de acuerdo a la tabla establecida en el Art. 5 de este reglamento.



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO
Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio
Teléfonos: 2960322 – 2935065 – 2921995

- 3.1.2. **ESTÍMULO EN ESPECIE.** - Se le otorgará aquellos deportistas que por encontrarse dentro de la lista de beneficiarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y no pueden acceder a un estímulo económico por parte de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, será compensado en el mismo año con un valor de \$100 por deportista en efectivo, el mismo que se entregará por una sola ocasión en el evento de la Gala de Campeones

ARTÍCULO 4.- DEL FINANCIAMIENTO: Los incentivos económicos serán financiados con recursos fiscales considerados dentro de la distribución presupuestaria correspondiente a la Planificación Operativa Anual aprobada por el Ministerio del Deporte. En el caso, de no cubrir todo el valor con recursos fiscales, estos serán financiados con recursos de autogestión aprobados por el directorio de Federación Deportiva Provincial de El Oro.

ARTÍCULO 5.- TABLA DE INCENTIVOS PARA EL CÁLCULO DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RESULTADOS: La tabla de incentivos para los deportistas de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, propuesta para cada año, será de acuerdo al Salario Mínimo Vital (SMV) vigente y establecida porcentualmente, conforme al siguiente cuadro:

PLAN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS POR RESULTADOS DE FEDDEORO		
CATEGORIAS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE ASIGNACION SMV
A	MEDALLA DE ORO SELECCIÓN DE ECUADOR	12 %
B	MEDALLA DE PLATA SELECCIÓN DEL ECUADOR	10 %
C	MEDALLA DE BRONCE SELECCIÓN ECUADOR	8 %
D	MEDALLA DE ORO EN JUEGOS NACIONALES	7 %
E	MEDALLA DE PLATA EN JUEGO NACIONALES	5 %
F	MEDALLA DE BRONCE EN JUEGOS NACIONALES	3 %

Nota: No se realizará sumatoria de medallas, si no que únicamente se considerará la de mayor rango, las demás medallas que consiga el deportista, serán valoradas para la elección del mejor deportista conforme al reglamento respectivo, esto, se aplica tanto en deportes colectivos e individuales.

ARTÍCULO 6.- INCENTIVOS A DEPORTES COLECTIVOS: Serán financiados con recursos de autogestión y entregados por una sola ocasión, se lo asignará conforme al informe proporcionado por el Director del Departamento Técnico Metodológico de la institución, a las disciplinas de Básquet, Fútbol y Voleibol femenino y masculino, el mismo que deberá estar regido por la siguiente tabla:



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO

Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio

Teléfonos: 2960322 – 2935065 - 2921995

ARTÍCULO 6.- PAGO DE INCENTIVOS DEPORTES COLECTIVOS		
CATEGORIAS	DESCRIPCIÓN	VALOR DE ESTÍMULO
A	MEDALLA DE ORO EN JUEGOS NACIONALES	50
B	MEDALLA DE PLATA EN JUEGOS NACIONALES	40
C	MEDALLA DE BRONCE EN JUEGOS NACIONALES	30

ARTÍCULO 7.- LINEAMIENTOS DE EJECUCIÓN PARA EL PAGO DE INCENTIVOS DEPORTIVOS DE FEDEORO:

- 7.1. El Director del Departamento Técnico Metodológico de FEDEORO mediante Memorando deberá remitir la primera semana de diciembre de cada año a la Administración General de la institución el informe correspondiente de incentivos deportivos, el cual deberá incluir toda la información necesaria como: el número de deportistas, datos personales de los beneficiarios y su categorización conforme a la tabla que consta en el Art. 5 del presente reglamento, para que sea incluida dentro de la Planificación Operativa Anual.
- 7.2. El Director del Departamento Técnico Metodológico de FEDEORO mediante Memorando deberá enviar a la Administración General de la institución el informe correspondiente de incentivos de Deportes Colectivos una vez culminadas las competencias, el cual debe incluir toda la información necesaria como, el número de deportistas, datos personales de los beneficiarios y su categorización conforme a la tabla que consta en el Art.6 del presente reglamento, para que sea incluida dentro de la Planificación Operativa Anual.
- 7.3. La Administración Financiera de FEDEORO, deberá incluir dentro de la proforma presupuesta el informe autorizado por Administración General para el financiamiento del pago de incentivos deportivos.
- 7.4. La Administración Financiera deberá entregar al Departamento Técnico Metodológico de FEDEORO un informe con el pago de incentivos por resultados.

ARTÍCULO 8.- LAS CONDICIONES PARA ACCEDER A ESTOS INCENTIVOS SON LAS SIGUIENTES:

- 8.1. Cumplir con los parámetros metodológicos considerados para la ejecución del presente proyecto, detallados en el artículo 3, numeral 3.1., además de los siguientes que se detalla a continuación:
 - 8.1.1. Que consten dentro del proyecto de alto Rendimiento y que no reciben remuneración.



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO
Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio
Teléfonos: 2960322 – 2935065 – 2921995

- 8.1.2. Resultados oficiales en eventos nacionales e internacionales
- 8.1.3. Que sean afiliados a la Federación Deportiva Provincial de El Oro
- 8.1.4. Cumplir con los deberes de conformidad con el art. 10 de la Ley de Deporte de la Educación Física y Recreación.
- 8.1.5. Factibilidad otorgada por el Departamento Técnico Metodológico debidamente motivado y firmado por el Director.

ARTÍCULO 9.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO / EVALUACIÓN	PERIODICIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Recibir y revisar los informes de los entrenadores	Mensualmente	Informe de actividades y planificación deportiva del entrenador revisado y aprobado	El informe de actividades y planificación del entrenador deberá estar firmado por el metodólogo.
Elaborar informe consolidado del Metodólogo	Mensualmente	Informe consolidado y aprobado por el director del DTM	En este informe se reflejará el estado mensual de la planificación.
Visitar a los entrenadores aleatoriamente en sus puntos de trabajo.	Según la planificación de visitas técnica metodológica	Elaboración de informe mensual del cumplimiento de la planificación.	Las visitas deberán hacerse en los lugares de entrenamiento que le corresponden.

ARTICULO 10.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL INCENTIVO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y TIPOS DE SANCIONES:

- a) No cumplir con lo estipulado en el Art. 10 de la Ley del deporte Educación Física y Recreación;
- b) Si se encuentra inmerso en lo que determina el Art. 166 literal d) y e) de la Ley del Deporte de Educación Física y Recreación;
- c) Por fallecimiento del beneficiario;
- d) Comportamiento que inciten a la violencia y alteración del orden público que exponga en riesgo la integridad de las personas y a la institución;
- e) Por el consumo de sustancias psicotrópicas e ingerir bebidas alcohólicas, comprobado;

Página 7 | 8



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE EL ORO
Estadio 9 de Mayo - Ave. Palmeras y 25 de Junio
Teléfonos: 2960322 – 2935065 - 2921995

- f) Por dejar de representar a la Federación Deportiva Provincial de El Oro;
- g) Por percibir otro incentivo o beneficio que involucren recursos públicos;
- h) Por bajo rendimiento deportivo previo informe del entrenador;
- i) Por no cumplir con el 85% de asistencia mensual;
- j) Actos indisciplinarios dentro y fuera de entrenamientos;
- k) Falta injustificada de un mes a entrenamientos no recibirá el incentivo, previo informe del DTM;
- l) Falta injustificada de 1 (UN) mes (30 días) de inasistencia a los entrenamientos se perderá definitivamente el incentivo, previo el informe correspondiente emitido por el Director del Departamento Técnico Metodológico de FEDEORO; y,
- m) El Director del Departamento Técnico Metodológico de FEDEORO será el responsable de informar a la Administración General de la institución para que disponga a la Administración Financiera la suspensión del pago de incentivos en caso de incumplimiento respecto al Art. 8 del presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERO. – APRUÉBESE, la Reforma al Reglamento para el Pago de Becas de los deportistas de la Federación Deportiva Provincial de El Oro, aprobado con fecha 28 de octubre del 2022.

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, a la Administradora Financiera (e), Director Técnico Metodológico de la Federación Deportiva Provincial de El Oro del presente reglamento que entra en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página oficial de FEDEORO.

TERCERO. – PUBLÍQUESE, en la página de transparencia de la Federación Deportiva Provincial de El Oro el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO. - PÁGUESE, los incentivos económicos deportivos del año 2023 establecidos en el Art. 5 del presente Reglamento.

SEGUNDO. - CONSIDÉRESE, el pago de incentivos a los Deportes Colectivos establecido en el Art. 6 a partir del año 2023.

Dado en la ciudad de Machala, a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

Comuníquese y publíquese. -

Ing. Ronald Bataillas Guamán
PRESIDENTE DE FEDEORO